

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2018-00939.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 158 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Procédase de inmediato por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto calendado el 26 de agosto de 2021, remitiendo para el efecto a la DIAN la documental allí referida.

De las cuentas rendidas por el secuestre en escrito presentado vía correo electrónico el día 3 de los corrientes, se corre traslado a los interesados por el término legal de 10 días, para los fines señalados en el num. 2° del art. 500 del C.G.P.-

Procédase por la secretaría a organizar el expediente, por cuanto se aprecia que se han venido anexando al cuaderno principal las cuentas del secuestre, las cuales corresponden al cuaderno de medidas cautelares.

Reconócese al Dr. DOMINGO OSPINA VILLAMARIN como apoderado judicial de las señoritas LINA NATALIA y MARIA ELEJANDRA MORA FLÓREZ.

Reconócese a las precitadas señoritas como herederas de la causante en su condición de nietas, por derecho de representación de su fallecida madre, la señora LYZ NELLY FLOREZ PEÑA (quien falleció en el curso del proceso), quienes para todos los efectos legales a que haya lugar, manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, solicítese a la SECRETARIA DE HACIENDA a fin de que se sirva informar si el presente proceso puede proseguir su curso por no existir deuda pendiente. Comuníquese por el medio más expedito.

Así mismo, y como al revisar el expediente, se advierte que a la fecha no se ha impartido aprobación al acta de inventario y



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

avalúos que fuera presentada en audiencia celebrada el día 23 de abril de 2019 (fols. 333 a 336), esta Juez le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad8ee9f7959d34468ace93cd43667fe7b4eaf609c76436ac741868f8e3f28280

Documento generado en 13/09/2021 04:18:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**